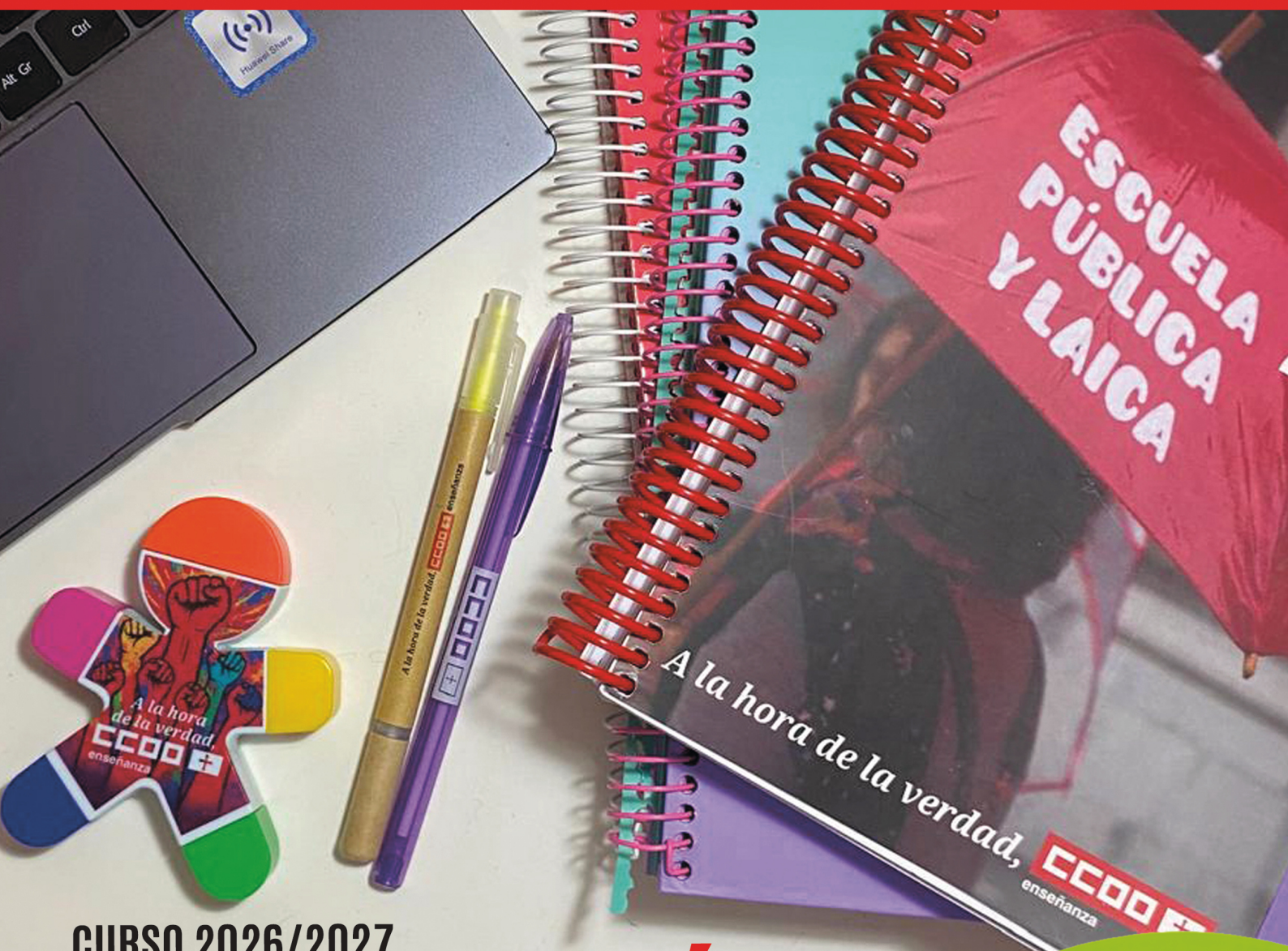




CURSO 2026/2027

ELABORACIÓN DE HORARIOS

INFANTIL Y PRIMARIA

¿Te han asignado el horario?
Comprueba que se ajusta a la normativa



ÍNDICE

Selecciona el número de página para ir al apartado que te interesa

3 Legislación básica a tener en cuenta

4 Novedades curso 2026 - 2027
¿Cuántas horas a la semana tengo que tener?
Horario de Infantil y Primaria jornada completa

5 ¿Qué son las actividades lectivas?
Horarios de coordinación

6 ¿Qué son las actividades complementarias?
¿Qué son actividades de cómputo mensual?
¿Cuántas horas a la semana tengo que tener si tengo contrato a media jornada?
Horario de Infantil y Primaria a media jornada

7 ¿Cuál es el procedimiento para repartir las horas lectivas dentro del centro?

8 ¿Cómo se asignan ciclos, cursos áreas y actividades docentes?
¿Qué ocurre si no se produce acuerdo? ¿Cuál es el orden de prelación?

9 ¿Qué pasa si se me asigna un puesto diferente al de la adscripción original?
¿Y si, después de mi adscripción a grupos, áreas o ciclos, no cubro mi horario lectivo?

10 ¿Tengo derecho a reservar parte del horario para desempeñar funciones directivas o sindicales?

¿Pueden modificar mi horario a lo largo del curso escolar?
¿Debo cumplir mi horario aunque no esté de acuerdo con él?

11 ¿Dónde quedan registrados los horarios?
Itinerancias
Jornada y horario de los maestros y maestras itinerantes

12 Profesorado de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje

13 Horario del profesorado para una aproximación a la lengua asturiana en el segundo ciclo Educación Infantil
Auxiliares educadores/as y Fisioterapeutas educativos

14 Elaboración de Horarios en Educación Infantil y Educación Primaria



enseñanza



Horarios en Infantil y Primaria

Al inicio de cada curso se realizan los horarios del profesorado. El objeto de este documento no es otro que el de informarte de cómo se realizan.

Legislación básica a tener en cuenta

- Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería Educación Primaria en el Principado de Asturias. de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria del Principado. (Apartados 86 a 108, BOPA nº 188 de 13 de agosto de 2001).
- Orden de tercera modificación (pendiente de publicación en el BOPA) de la Resolución de 6 de agosto de 2001.
- Resolución de 17 de mayo de 2019, de segunda modificación de la Resolución de 6 de agosto de 2001. (BOPA 27-V-2019).
- Circular de 15 de julio de 2014, de la Dirección General de personal docente y planificación educativa, aclaratoria del procedimiento de asignación de cursos, áreas y tutorías en Educación Primaria.
- Circular de inicio de curso 2026/2027 para los centros docentes públicos de Asturias (julio de 2026).
- Acuerdo de 2 de mayo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifican los Acuerdos de Mesa Sectorial de Negociación del personal docente y de Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias sobre la jornada del profesorado (BOPA nº 91 de 14 de mayo de 2019).
- Decreto 56/2022 de 5 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Infantil en el Principado de Asturias.
- Decreto 57/2022 de 5 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias.

Novedades curso 2026-2027

La reducción de horario a 23 horas lectivas que se introduce por primera vez durante este curso escolar se traduce en una reducción de 2 horas lectivas con respecto al horario de cursos anteriores: un total de 2 horas conformadas por sesiones de entre las que tienen carácter lectivo.

Algunas horas complementarias presenciales semanales pueden programarse dentro del horario escolar del alumnado, como entrevistas con familias, programación de la actividad del aula, realización de actividades extraescolares y complementarias, actividades de perfeccionamiento e investigación educativa relacionadas con los proyectos del centro y coordinación pedagógica.

Los miembros del equipo directivo impartirán las siguientes horas lectivas:

HORAS LECTIVAS DE LOS CARGOS DIRECTIVOS	
UNIDADES CENTRO	HORAS
3 a 5	18
6 a 8	13
9 a 17	10
18 a 26	7
27 o más	4



¿Cuántas horas a la semana tengo que tener?

Las horas totales de dedicación al centro son 30 a la semana. Este horario se reparte entre horas lectivas (23), horas complementarias de obligada permanencia en el centro (3) y horas de cómputo mensual (4).

El resto, hasta completar la jornada laboral, es de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

Las cuatro horas complementarias de cómputo mensual no son de obligada permanencia en el centro, salvo en el caso de que se lleven a cabo las actividades previstas para dichas horas como:

1. Asistencia a reuniones del Claustro, del Consejo Escolar y de la Comisión de Coordinación Pedagógica.
2. Asistencia a otras reuniones de coordinación docente establecidas en el PEC y/o PGA.

HORARIO INFANTIL Y PRIMARIA -JORNADA COMPLETA		
DEDICACIÓN AL CENTRO 30 horas	PERMANENCIA EN EL CENTRO 26 horas	LECTIVAS 23 HORAS
		COMPLEMENTARIAS 3 HORAS
	COMPLEMENTARIAS DE CÓMPUTO MENSUAL 4 HORAS	
LIBRE DISPOSICIÓN	Hasta completar el máximo legal establecido para la administración del Principado de Asturias	

¿Qué son actividades lectivas?

Las horas dedicadas a actividades lectivas son **23 por semana**.

Las sesiones lectivas tendrán una duración de entre 30, 45 y 60 minutos. Podrán organizarse dos periodos consecutivos de 45 minutos para la misma área. **Se consideran lectivas:**

- **La docencia directa de grupos** de alumnado y los periodos de **vigilancia de recreo**.
- La atención a la llegada y salida del alumnado usuario del **transporte escolar**.
- Los periodos dedicados a **coordinar programas institucionales de innovación**, cuyo número debe ajustarse a lo que venga reconocido en las convocatorias correspondientes.
- **En los centros con comedor o transporte escolar se contabilizarán tres de estas horas lectivas a los miembros del equipo directivo** para la organización de estos servicios.



Horarios de coordinación

- **Programa de Tecnologías Educativas**, puede recaer en la dirección del centro y en otros miembros del equipo directivo. Siempre que tenga disponibilidad horaria el centro podrá asignar **hasta un máximo de 12 horas** de dedicación a esta coordinación en función del número de estudiantes y la complejidad del centro, teniendo en cuenta que se fija **un máximo de 6 horas para una misma persona** y que no será acumulable a ninguna otra dedicación horaria.

- **Coordinador/a de Bienestar y protección del alumnado** (Ley 8/2021). **Hasta 3 horas** para el profesor o profesora designado.
- **Coordinación de las actuaciones enmarcadas en el programa PROA+FSE+**, los centros podrán disponer de **hasta 5 horas semanales** de acuerdo a la disponibilidad horaria.
- **Coordinación del Proyecto Internacional Erasmus+**, **1 hora** para la persona responsable del programa.
- **Al profesorado que participe en los programas habLE** se le computarán **2 periodos lectivos y 1 complementario semanal** para la preparación de clases, elaboración y adaptación de materiales. **Si imparte docencia en cuatro o más niveles, se le computarán tres periodos lectivos semanales.**
- Para la coordinación, cuando el programa **habLE** esté implantado en toda la etapa, **1 hora lectiva semanal** al profesor o profesora que realice estas funciones.
- **Coordinación de ciclo, 1 hora lectiva.**
- **Representante del claustro en el CPR, 1 hora lectiva.**
- **Responsable de los aspectos relacionados con la salud** (Decreto 17/2018). Se destinará horario lectivo según disponibilidad del centro.
- **Coordinación de programas propios del centro**, una vez satisfechas todas las necesidades horarias curriculares, de tutorías y de atención a las diferencias individuales, **1 hora por programa.**
- **Coordinación del programa de refuerzo de la competencia matemática (CompMatEdu) y Programa de refuerzo de la competencia lectora (CompLecEdu), 2 horas.**

¿Qué son las actividades complementarias?

Los maestros y maestras dedicarán **3 horas semanales** en el centro para la realización, entre otras, de las siguientes actividades:

- a) Entrevistas con familias. Se concretará para cada tutor o tutora **una hora fija semanal**.
- b) Asistencia a reuniones de los equipos docentes.
- c) Programación de la actividad del aula.
- d) Realización de actividades extraescolares y complementarias.
- e) Actividades de perfeccionamiento e investigación educativa relacionadas con los proyectos de formación de centro.
- f) Coordinación pedagógica.
- g) Cualquier otra que la dirección del centro estime oportuna, de entre las establecidas en la Programación General Anual.

*** Con carácter general, las actividades indicadas en los apartados a), c), d), e) y f), podrán situarse en tramos horarios comprendidos dentro de la jornada escolar del alumnado.**

- Las RED (Reuniones de Equipos docentes) ordinarias se realizan con carácter general en horas complementarias semanales, pueden ser presenciales o telemáticas si así lo acuerda el claustro.

¿Qué son las actividades de cómputo mensual?

Se deben tener **4 horas complementarias semanales de cómputo mensual** para la asistencia a reuniones del Claustro, Consejo Escolar, CCP o asistencia a otras reuniones de coordinación docente recogidas en la PGA. Estas horas **NO** son de obligada permanencia en el centro salvo que se lleven a cabo las actividades previstas para dichas horas.

Las sesiones **NO** lectivas de obligada permanencia en el centro así como las sesiones de evaluación tendrán carácter presencial. No se contemplan las sesiones telemáticas salvo causas debidamente justificadas.

¿Cuántas horas a la semana tengo que tener si tengo contrato a media jornada?

El horario de un maestro o maestra a media jornada de dedicación al centro es de **15 horas semanales**, de las cuales **13** son de permanencia en el centro.

HORARIO INFANTIL Y PRIMARIA -MEDIA JORNADA		
DEDICACIÓN AL CENTRO 15 horas (17 PERIODOS)	PERMANENCIA EN EL CENTRO	LECTIVAS 11 PERIODOS
	13 horas	COMPLEMENTARIAS 2 PERIODOS
	COMPLEMENTARIAS DE CÓMPUTO MENSUAL 2 HORAS	
LIBRE DISPOSICIÓN	Hasta completar el máximo legal establecido para la administración del Principado de Asturias	

El **horario semanal fijo de permanencia en el centro es de 11 horas lectivas y 2 complementarias, más 2 horas semanales**, computables mensualmente, que no serán de obligada permanencia en el centro, salvo en el caso de que se lleven a cabo las actividades previstas para dicha hora (asistencia a sesiones de evaluación y reuniones del Claustro u otros órganos de coordinación).

La **asistencia de los y las docentes a Claustro del profesorado es obligatoria para todo el profesorado del centro**. Por tanto, la dirección del centro fijará las sesiones de este órgano en un día de confluencia de todo el profesorado a media jornada y/o con carácter itinerante.

En el supuesto de que el **profesorado a media jornada realice labores de tutoría**, éste está obligado a dirigir y coordinar las sesiones de evaluación de su grupo de tutoría.

De acuerdo a la Circular de Inicio de curso, con carácter general, el **horario semanal del profesorado a media jornada** debe ser distribuido en el menor número de días posible (tres o cuatro).

¿Cuál es el procedimiento para repartir las horas lectivas dentro del centro?

De acuerdo con la Circular de 15 de julio de 2014, de la Dirección General de personal docente y planificación educativa, la Dirección del Centro debe considerar **en primer lugar las horas de Educación Física, Lengua Extranjera y Música**, que deben ser impartidas por profesorado con nombramiento en esa especialidad.

Si en la plantilla hay más de un docente con nombramiento en estas especialidades y se prevé que uno o una de ellos (o más) vaya a ejercer la Tutoría de un grupo, la Dirección efectuará un reparto previo del número de horas del área en bloques, forma que a esta persona le quede suficiente horario disponible para asumir la docen-

cia de otras áreas en el grupo que va a estar a su cargo, con el fin de completar al menos el número mínimo de horas establecido para este fin.

A continuación, se procederá a **asignar las áreas y los grupos**. Se elegirán los grupos para impartir las áreas de Lengua Castellana y Literatura, Ciencias Sociales, Ciencias de la Naturaleza, Matemáticas, Educación Artística (Plástica), Atención Educativa y Cultura Asturiana correspondientes a cada grupo. Si algún especialista de Educación Física, Lengua Extranjera o Música tiene que asumir la tutoría de un grupo, participará en la elección de estas áreas en el orden establecido, independientemente del puesto de trabajo que ocupe. **Los especialistas que se encuentren en esta situación deben tener en cuenta que han de impartir su especialidad en el grupo en el que van a ejercer la Tutoría.**

Asimismo, se procurará que los especialistas de Lengua Extranjera den clase del área de Lengua Extranjera y del área incluida en el programa habLE del mismo grupo.

Una vez asignadas las áreas y grupos, la Dirección nombrará a las personas que vayan a ejercer las Tutorías.

El Decreto 56/2022 establece, para la etapa de educación infantil, **que siempre que sea posible se mantendrá la continuidad del tutor/a con un mismo grupo a lo largo de cada ciclo de educación infantil.**

Por su parte, el Decreto 57/2022 considera en el artículo 28 que “para un mejor desarrollo de la acción tutorial **se procurará, salvo casos excepcionales debidamente justificados, la continuidad del tutor o la tutora con un mismo grupo a lo largo de uno o dos ciclos completos y consecutivos**, según se establezca en la concreción curricular del centro. Igualmente se procurará que el equipo docente continúe con el grupo durante el mismo período”.

En los **dos primeros ciclos de la etapa** (1º a 4º de Primaria), con **carácter general**, el **tutor o tutora** debe impartir docencia en **al menos la mitad del horario curricular semanal del grupo**.

En el **tercer ciclo** (5º y 6º de Primaria), ha de impartir **al menos 1/3 del horario curricular semanal**.

¿Cómo se asignan ciclos, cursos áreas y actividades docentes?

De acuerdo con la *Circular de 15 de julio de 2014*, la asignación se hará conforme a los siguientes criterios, que no implican un orden de prelación:

a. La permanencia con el mismo grupo hasta finalizar el ciclo. Cuando a juicio del Equipo Directivo existieran razones suficientes para obviar este criterio, la Dirección dispondrá la asignación del maestro o maestra afectados a otro ciclo, curso, área o actividad docente, previo informe motivado al Servicio de Inspección Educativa.

b. La especialidad a la que estén adscritos los maestros y maestras.

c. Otras especialidades para las que estén habilitados.

¿Qué ocurre si no se produce acuerdo? ¿Cuál es el orden de prelación?

La Dirección asignará los grupos por el siguiente orden, repetando previamente los mencionados criterios de la Circular de 15 de julio de 2014.

1. Miembros del Equipo Directivo: deberán impartir docencia, preferentemente, en el último ciclo de Educación Primaria.

2. Maestros y maestras con destino definitivo, dando preferencia a la antigüedad en el

centro, contada desde la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Maestros y maestras con destino provisional, dando preferencia a la antigüedad en el Cuerpo tomada desde la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

4. Profesorado interino.

Si un maestro o maestra hubiera cambiado de especialidad a través del Concurso de Traslados obteniendo destino en el propio centro, su fecha de nombramiento a efectos de antigüedad será la que corresponde a su primer nombramiento en el centro.

Si se diese algún caso de empate en el orden de prelación expuesto, se utilizarán los siguientes **criterios de desempate:**

a) Entre miembros del Equipo Directivo:

1º Titular de la Dirección.

2º Titular de la Jefatura de Estudios.

3º Titular de la Secretaría.



b) Entre maestros y maestras con destino definitivo:

1º Mayor antigüedad en el Centro computada desde la fecha de nombramiento.

2º Mayor antigüedad en el Cuerpo, como personal funcionario de carrera.

3º Orden obtenido en la norma por la que se nombraron funcionarios y funcionarias de carrera en el Cuerpo.

c) Entre maestros y maestras con destino provisional:

1º Mayor antigüedad en el Cuerpo, como personal funcionario de carrera.

2º Orden obtenido en la norma por la que se nombraron funcionarios y funcionarias de carrera en el Cuerpo.

d) Entre maestros y maestras interinos:

Mayor puntuación en la lista / bolsa de interinidad.



¿Qué pasa si se me asigna un puesto diferente al de la adscripción original?

La Dirección del Centro puede asignar, con carácter excepcional y transitorio, actividades docentes correspondientes a otros puestos vacantes distintos del de adscripción, o bien realizar permutas con maestros o maestras adscritos a otros puestos del mismo Centro, sin que en ningún momento esta asignación modifique la adscripción original ni derive en posibles derechos para el personal afectado, que a efectos administrativos, se considerará que permanece en el puesto al que fue adscrito.

¿Y si, después de mi adscripción a grupos, áreas o ciclos, no cubro mi horario lectivo?

Cuando un maestro o maestra, una vez realizado el reparto de grupos, áreas o ciclos, no cubra su horario lectivo, la Dirección del centro le asignará otras tareas por el siguiente orden de prioridad:

a) Impartición de áreas de las especialidades para las que posea habilitación, dentro del mismo ciclo o en otros ciclos con otros grupos de alumnado.

b) Impartición de otras áreas.

c) Coordinación de programas institucionales y de centro con disponibilidad horaria reconocida, tales como la Coordinación TIC y Plan Digital, la Coordinación de Bienestar y Protección, la Coordinación PROA+ FSE+, la Coordinación Erasmus+, la Coordinación habLE, la representación en el CPR, las coordinaciones de ciclo y otras coordinaciones recogidas en la Programación General Anual.

d) Sustituciones de otros maestros y maestras.

e) Docencia compartida y apoyo educativo.

f) Desdoblamientos y otras medidas organizativas de apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje.

g) Apoyo a otros maestros y maestras, especialmente en actividades que requieran la presencia de más de un docente en el aula.

h) Coordinación de Bienestar y Protección del Alumnado, con una dedicación de **hasta tres horas lectivas**, según la disponibilidad horaria del centro.

¿Tengo derecho a reservar parte del horario para desempeñar funciones directivas o sindicales?

Las personas titulares de la Dirección de los centros han de reservar la mañana de los martes para asistir a reuniones convocadas por la Administración educativa o desarrollar actividades relacionadas con su cargo.

Si hubiera disponibilidad horaria, se haría la misma reserva para el titular de la Secretaría.

Los docentes que sean **miembros electos de la Junta de Personal Docente** de centros no univer-

sitarios verán concentrado su horario lectivo de los lunes en las dos primeras horas de la mañana.

La asistencia a los plenos de la Junta de Personal deberá ser preavisada y, posteriormente, justificada.

En la *Circular de inicio de curso*, se señala que para que el personal docente con **dispensa sindical parcial** pueda compaginar sus funciones en el centro docente de destino con las de representación de los trabajadores y las trabajadoras, tanto las correspondientes horas lectivas como las complementarias han de concentrarse en los días en que no ejerza la dispensa sindical.

¿Pueden modificar mi horario a lo largo del curso escolar?

La Dirección de los centros podrá reordenar y redistribuir el horario lectivo del profesorado adecuándolo a las necesidades surgidas en el centro para que el alumnado siempre esté atendido en todas sus horas de clase, al margen del cumplimiento de las sustituciones establecidas por la normativa vigente.

¿Debo cumplir mi horario aunque no esté de acuerdo con él?

Sí. La aprobación provisional de los horarios corresponde a la Dirección del centro antes del inicio de las actividades lectivas. **Serán de obligado cumplimiento independientemente de las reclamaciones o modificaciones que se pudieran producir. Aunque no estés de acuerdo con el horario asignado deberás firmarlo haciendo constar que no estás conforme.** La aprobación definitiva corresponde al Consejero o Consejera de Educación, previo informe del Servicio de Inspección Educativa que, en todo caso, verificará la aplicación de los criterios establecidos. A tales efectos, la Dirección del Centro remitirá los horarios al citado Servicio antes del comienzo de las actividades lectivas. La Consejería de Educación debe resolver en el plazo de un mes a partir de la recepción de los citados horarios y, en su caso, adoptar las medidas oportunas.



¿Dónde quedan registrados los horarios?

Los horarios de los docentes, una vez aprobados provisionalmente por la Dirección del centro, han de ser registrados en la **aplicación informática SAUCE**. Se archivará una copia en la Secretaría, firmada por Jefatura de Estudios y por la persona interesada, y visada por la Dirección.



Itinerancias

Se procurará agrupar el horario lectivo de los maestros y maestras itinerantes que imparten docencia en más de un centro en **jornadas completas de mañana o tarde o en días completos**.

El horario **podrá acumularse al principio o al final de la jornada**, asegurando la asistencia del profesorado itinerante a las reuniones de coordinación pedagógica, del Claustro y en su caso, del Consejo Escolar.

Sus **horas complementarias de permanencia** en cada centro deben asignarse **en la proporción en la que están distribuidas las horas lectivas**.

En todo caso, estos docentes han de tener **1 hora asignada para la reunión semanal del equipo o equipos de ciclo** a los que pertenecen.

Jornada y horario de los maestros y maestras itinerantes

1. El **horario** de estos docentes **no tiene que coincidir necesariamente con el del profesorado ordinario ni con el horario del Centro**.

2. El horario del profesorado itinerante de **Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje** debe ser elaborado **teniendo en cuenta al conjunto del alumnado del centro que presente dictamen de escolarización, acredite Necesidad Específica de Apoyo Educativo o participe en programas singulares de respuesta a la diversidad** que desarrolle el centro.

3. El **horario lectivo compensado nunca obligará a la presencia física en el centro**.

4. El **profesorado itinerante está exento de Tutoría y de vigilancia de recreo**, salvo que sea absolutamente necesaria su colaboración. En este supuesto deberá contarse con la **autorización expresa de la Consejería**. De la aplicación de este punto queda exceptuado el profesorado de los CEPA.

5. El **horario de los itinerantes comienza y termina en la unidad donde tengan respectivamente su primera y última sesión de atención al alumnado**.

6. Todos los **desplazamientos** deberán efectuarse, en la medida de lo posible, **para impartir sesiones completas de mañana o de tarde en la misma escuela**, comenzando por la localidad más alejada del Centro de referencia al principio de la sesión de la mañana; y por la más cercana al principio de la sesión de la tarde, **utilizando la pausa de recreo para desplazarse a otras localidades**.

7. Para aplicar la **reducción de horario lectivo por desplazamiento** se computarán los **kilómetros recorridos en los distintos desplazamientos** (inicial, final e intermedios de cada jornada), tomando como referencia

para el cómputo el centro de destino o la sede del CRA.

8. La compensación horaria podrá acumularse al principio o final de la jornada, asegurando la asistencia de los itinerantes a las reuniones de coordinación pedagógica y de órganos de gobierno en todos los centros donde impartan docencia.

9. La jornada laboral del profesorado itinerante es la establecida con carácter general para los distintos cuerpos docentes. A efectos de calcular la compensación horaria, la reducción se comenzará a contabilizar a partir de 20,5 horas lectivas, es decir, descontando los recreos. En caso de media jornada se calculará la reducción proporcionalmente.

10. Conforme a los criterios establecidos, la compensación semanal de la reducción de horas de docencia directa se realizará en base a las siguientes referencias:

REDUCCIÓN SEMANAL DE HORAS DE DOCENCIA DIRECTA	KILÓMETROS DE DESPLAZAMIENTO SEMANALES
2 HORAS	HASTA 70 KM
3 HORAS	HASTA 100 KM
4 HORAS	HASTA 130 KM
5 HORAS	HASTA 160 KM
6 HORAS	HASTA 190 KM
7 HORAS	HASTA 220 KM
8 HORAS	HASTA 250 KM

Profesorado de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje

En el curso 2026-2027 la atención especializada por parte de profesorado de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje se llevará a cabo priorizando la docencia compartida como respuesta educativa al desarrollo de los princi-

pios del Diseño Universal para el Aprendizaje. Para ello, con carácter general esta atención se realizará dentro del aula.

Se procederá a una atención individualizada por parte de estos profesionales fuera del aula cuando desde la unidad o equipo de orientación se entienda que concurren circunstancias que así lo aconsejan, previa solicitud y visto bueno desde la dirección del centro e informe favorable por parte del Servicio de Inspección Educativa, a través del procedimiento habilitado al efecto.

Se exceptúan de este procedimiento, las intervenciones del profesorado de Audición y Lenguaje relacionadas con la reeducación del lenguaje oral y el desarrollo de habilidades socio-comunicativas del alumnado en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria siempre y cuando conste esta necesidad en el correspondiente informe psicopedagógico del alumno o de la alumna que ha motivado las necesidades educativas especiales.

Estas intervenciones serán supervisadas por Servicio de Inspección Educativa, en una muestra de centros públicos.

Los periodos complementarios de estos especialistas se destinarán al **asesoramiento y a la coordinación** con tutores/as, con el resto de profesorado de los grupos de referencia, servicios especializados de orientación y, en su caso, con el personal no docente que interviene en el proceso educativo del alumnado, así como la elaboración de materiales curriculares de apoyo.

Cuando en el centro concorra profesorado itinerante de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje u otros perfiles profesionales, su horario se elaborará teniendo en cuenta al conjunto de alumnado de los centros a los que acuda que presente dictamen de escolarización, acredite necesidad específica de apoyo educativo o participe en programas singulares

de respuesta a la diversidad que desarrolle el centro, contando con el asesoramiento de los servicios especializados de orientación.

El profesorado especialista de **Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje** dispondrá de un período de coordinación semanal para coordinarse con la Unidad de Orientación en la etapa de Primaria y con el unidad o equipo de Orientación en la etapa de Secundaria.

Horario del profesorado para una aproximación a la lengua asturiana en el segundo ciclo Educación Infantil

Para una primera aproximación a la lengua asturiana o, en su caso gallego-asturiano o eonaviego, en el segundo ciclo de Educación infantil se dedicarán entre tres y cuatro horas semanales, en función de los recursos de cada centro, impartándose una de ellas en el primer curso. El horario asignado se distribuirá preferiblemente en sesiones de 30 o 45 minutos.

Auxiliares educadores/as y Fisioterapeutas educativos

Los auxiliares educadores y fisioterapeutas educativos trabajan en coordinación con el resto de los profesionales de los centros, siguiendo sus directrices (V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias). **Realizan funciones de asistencia o tareas referidas a la vida diaria en el centro y a la autonomía personal del alumnado que lo requiera de acuerdo con lo establecido en el informe psicopedagógico.**

La jornada y el horario de los auxiliares educadores y fisioterapeutas educativos debe ajustarse a lo establecido tanto en el convenio citado como en el Acuerdo de 8 de octubre de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se identifican aquellos preceptos regulados de la jornada

de trabajo que han quedado suspendidos en el V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias, y se modifica la regulación sobre jornada (BOPA de 11 de octubre de 2012), adaptándose a las necesidades del centro educativo.

El horario de estos profesionales contemplará, al menos:

- 1 hora semanal para la coordinación con los Servicios Especializados de Orientación.
- 1 hora semanal para colaborar en la preparación de materiales y/o en actividades de apoyo al alumnado que atiende.

En el caso del personal de fisioterapia, una vez cubiertas las horas de atención directa al alumnado y siempre que haya disponibilidad horaria, estos y estas profesionales podrán desarrollar programas vinculados con su perfil profesional en los grupos en los que esté escolarizado el alumnado que atiende. Estos programas serán coordinados por el Equipo regional para la Atención al alumnado con NEAE.

Será competencia de la Dirección del centro velar por el cumplimiento del horario.



Elaboración de Horarios en Educación Infantil y Educación Primaria

Según Resolución de 6 de agosto de 2001 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria del Principado de Asturias y sus posteriores modificaciones:

Criterios de asignación docente

➔ 1. Continuidad pedagógica

Mantener al tutor/a con el mismo grupo durante todo el ciclo (salvo informe motivado a Inspección).

➔ 2. Especialidad

Según la adscripción del puesto de trabajo o habilitaciones del docente.

➔ 3. Situaciones excepcionales

En adscripciones fuera de habilitación, la Dirección podrá realizar asignaciones o permutas temporales sin modificar la adscripción administrativa.

Criterios de asignación docente

¿Hay acuerdo unánime en el primer claustro?

SÍ

La dirección asigna según los acuerdos alcanzados.

NO

Se aplica rigurosamente el siguiente **ORDEN DE PRIORIDAD:**

1. **Equipo Directivo** (imparte preferentemente en el último ciclo de Primaria).
2. **Profesorado Definitivo**, por antigüedad de toma de posesión en el centro, desde que es funcionario de carrera.
3. **Profesorado Provisional**, por antigüedad en el Cuerpo, desde que es funcionario de carrera.
4. **Profesorado Interino**, ordenado por nota de oposición.



E-00000033

ALTA DE AFILIACIÓN
MODIFICACIÓN DE DATOS

SOLICITUD DE AFILIACIÓN A CCOO

DATOS PERSONALES

DNI / NIE	L	APELLIDOS		NOMBRE	
TIPO VIA	NOMBRE VIA		NUMERO	PISO-PTA-LETRA	CODIGO POSTAL LOCALIDAD
FECHA NACIMIENTO	PAIS		SEXO	PROFESION O ESTUDIOS REALIZADOS	
TELEFONO FIJO	TELEFONO MOVIL		E-MAIL		

DATOS SINDICALES

FECHA ANTIGÜEDAD	MOTIVO ALTA	ORIGEN ALTA	SITUACION LABORAL
------------------	-------------	-------------	-------------------

DATOS EMPRESA

NIF EMPRESA	NUMERO S. SOCIAL EMPRESA	NOMBRE EMPRESA / CENTRO DE TRABAJO		PLANTILLA CENTRO
TIPO VIA	NOMBRE VIA CENTRO DE TRABAJO	NÚMERO	PISO-PTA-LETRA	CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD CENTRO DE TRABAJO
ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA / RAMA DE PRODUCCION			CONVENIO EMPRESA	CONVENIO SECTOR
TELEFONO CENTRO DE TRABAJO	CATEGORIA PROFESIONAL CONVENIO		TIPO DE CONTRATO	

DATOS DE GESTIÓN

FORMA DE COBRO	PRIMER MES A COBRAR	TIPO CUOTA	IMPORTE MENSUAL	INGRESOS BRUTOS AÑO ACTUAL
----------------	---------------------	------------	-----------------	----------------------------

OTROS DATOS Y OBSERVACIONES

--	--

FIRMA Y SELLO DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE	FIRMA DE LA PERSONA AFILIADA FECHA:
--	--

ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA

Mediante la firma de este formulario de Orden de Domiciliación, Usted autoriza a (A) CCOO Unidad Administrativa de Recaudación U.A.R. a enviar órdenes a su entidad financiera para adeudar en su cuenta y (B) a su entidad financiera para adeudar los importes correspondientes en su cuenta de acuerdo con las órdenes de CCOO Unidad Administrativa de Recaudación (U.A.R.) Como parte de sus derechos, tiene derecho a ser reembolsado por su entidad financiera de acuerdo con los términos y condiciones del contrato suscrito con su entidad financiera. Dicho reembolso deberá reclamarse en un plazo de 8 semanas a partir de la fecha en que se realizó el adeudo en su cuenta.

Datos del Deudor

Nombre			
Dirección			
C.P.	Ciudad	País	
IBAN	SWIFT/BIC		
NOMBRE DE LA ENTIDAD BANCARIA	DIRECCIÓN		

Datos del Acreedor

Nombre	CCOO UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACIÓN (UAR) C/ Manuel Cortina, 11 - 1º 4, 28010 Madrid (ESPAÑA)				
Tipo de Pago	X		CUOTA SINDICAL		
	Periódico	Único	Concepto	Localidad donde firma	Fecha

DNI / NIE FIRMA

Nota: En su entidad puede obtener información adicional sobre sus derechos relativos a esta orden de domiciliación.

EJEMPLAR PARA LA PERSONA AFILIADA

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS AL DORSO



TELÉFONO 985257199

WEB ASTURIAS.FE.CCOO.ES

FACEBOOK [CCOOENSEÑANZAASTURIAS](https://www.facebook.com/CCOOENSEÑANZAASTURIAS)

INSTAGRAM [CCOO_ENSEÑANZA_ASTURIAS](https://www.instagram.com/CCOO_ENSEÑANZA_ASTURIAS)

WHATSAPP 616400894

TELEGRAM [HTTPS://T.ME/CCOOEDUCACIONASTURIAS](https://t.me/CCOOEDUCACIONASTURIAS)

TWITTER [@FECCOO_ASTURIAS](https://twitter.com/FECCOO_ASTURIAS)

EMAIL PROFESORADO@ASTURIAS.CCOO.ES